## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1042-1PO2-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
2 Tema de la Iniciativa.	Energía.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Leopoldo Arreola Ortega.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	31 de octubre de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2007.	
7Turno a Comisión.	Energía.	

## II.- SINOPSIS.

Establecer que para que Petróleos Mexicanos, Refinación y Petroquímica cumplan con sus funciones, así como para que puedan cubrir las necesidades de la demanda nacional de productos refinados, petrolíferos y de derivados del petróleo, deberán recibir aportaciones anuales a su presupuesto para instalar las refinerías y plantas petroquímicas necesarias que les permitan extraer los diversos derivados del petróleo crudo y productos petroquímicos industriales para cubrir la demanda de la industria nacional.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 y cuarto del 28, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos	<b>Artículo Único.</b> Se adiciona un párrafo cuatro a la fracción IV del artículo 3, recorriéndose el actual párrafo cuarto, que pasará a ser párrafo quinto, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, para quedar como	
<b>Artículo 3°</b> Se crean los siguientes organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que tendrán los siguientes objetos:		
I al IV	I II III	
	Para que Pemex Refinación y Pemex Petroquímica cumplan con las funciones que les asigna esta ley y puedan cubrir las	
No tiene correlativo	necesidades de la demanda nacional de productos refinados, petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y demás que requiera el aparato productivo, deberán recibir aportaciones anuales a su presupuesto para instalar las	

refinerías y plantas petroquímicas necesarias que les permitan extraer los diversos derivados del petróleo crudo y productos petroquímicos industriales para cubrir la demanda de la industria nacional.
Transitorios
<b>Artículo Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM